

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL



SALA LABORAL

**MAGISTRADO PONENTE:
Dr. ANTONIO JOSÉ ACEVEDO GÓMEZ**

Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR EL SEÑOR DOCTOR JORGE EDUARDO CAMARGO CARVAJAL CONTRA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES PRA EL CARGO DE PROCURADOR JUDICIAL II DE LA PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y SALUD TOTAL EPS.

Rdo. 68001220500020160023000

No. 444-2016

A U T O

Como consecuencia de la devolución que por auto del seis (6) de septiembre de 2016 ordenó el H. Magistrado Luis Enrique Bustos Bustos, el Despacho retoma el conocimiento del asunto reseñado.

En escrito presentado por el accionante el pasado 1º de septiembre, insistió en la medida provisional de suspensión del acto de posesión del designado para el cargo de Procurador Judicial II, código 3PJ para la Procuraduría Delegada para la Restitución de Tierras; sobre ese particular el suscrito Magistrado se remite a los argumentos expuestos en el auto del 30 de agosto de 2016, precisando que producida la posesión por quien fue designado para el cargo desempeñado por el accionante al ejercer la acción referenciada, no es viable retrotraer tal acto en virtud de la medida solicitada; por lo demás, lo relativo a la salud del peticionario será analizado en el contexto de la solicitud de amparo por él formulada tal como se expuso en la providencia últimamente mencionada, ello al proferirse el fallo correspondiente en el cual también se considerarán los distintos escritos presentados por el interesado con posterioridad a la admisión de la acción mencionada.

De otra parte se autoriza a la señora Julieth Duarte Camacho, identificada con la C.C. No. 1.098.643.860 para que revise la acción de tutela de la referencia, conforme a la autorización emitida por el señor doctor Jorge Eduardo Camargo Carvajal.

Se ordena la vinculación al trámite en referencia del señor doctor Juan David Gómez Rubio, a quien el accionante menciona como la persona que se desempeña desde el 1º de septiembre del año en curso en el cargo anotado para que en el término de un (1) día contado desde la notificación de esta providencia ejerza su derecho a la defensa si a bien lo tiene.

PRUEBAS

Se requiere a la Procuraduría General de la Nación para que se sirva informar las vacantes definitivas existentes en la actualidad que no hayan sido provistas en propiedad para el cargo de Procurador Judicial II de la Procuraduría Delegada para Restitución de Tierras así como para otras Delegadas de esa entidad.

La información aquí solicitada deberá suministrarse con el apremio de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el término de CUATRO HORAS siguientes a la notificación de esta providencia, la cual se hará por el medio más expedito, de ser posible por correo electrónico como lo autoriza la Ley 1437 de 2011.

Para notificar a los vinculados, integrantes de la lista de elegibles para el cargo de Procurador Judicial II, conformada mediante la Resolución 349 del 08 de Julio de 2016, se reitera que deben publicarse todos los autos que se emitan con ocasión de la citada tutela en la página web de la Rama Judicial y de la Procuraduría General de la Nación, tal como se dispuso en el auto admisorio del 30 de agosto de 2016.

Solicítense al Magistrados Bustos Bustos se sirva disponer sobre la devolución inmediata el expediente que en original se le envió.

ATENDIDA LA CELERIDAD DE LA ACCIÓN, LO SOLICITADO PUEDE SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO JOSÉ ACEVEDO GÓMEZ
Magistrado